



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TITULO DE ENSAYO

**El debido proceso en la medida cautelar de detención en la etapa de
investigación previa.**

AUTOR

Rosales Catuto Irma Estrella

**TRABAJO DE TITULACIÓN
Previo a la obtención del grado académico en
MAGISTER EN DERECHO**

TUTOR

Abg. Esther Viviana Silvestre Ponce. Mgtr.

SANTA ELENA, ECUADOR

AÑO 2022



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

**Q.F. Calero Mendoza Rolando, PhD.
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
POSTGRADO**

**Lic. Cortez Clavijo Paola, MSc.
COORDINADORA DEL
PROGRAMA**

Firmado por
CRISTOBAL HOMERO MACHUCA REYES
EC

**Dr. Machuca Reyes Cristobal, Mgt.
ESPECIALISTA**

**Ab. Ester Viviana Silvestre Ponce, Mgtr.
TUTORA**

**Abg. Coronel Ortiz Víctor, MSc.
SECRETARIO GENERAL
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Rosales Catuto Irma Estrella**, como requerimiento para la obtención del título de Magister en Derecho

**Ab. Ester Viviana Silvestre Ponce, Mgtr.
TUTORA**

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de año 2022



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Rosales Catuto Irma Estrella

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, EL DEBIDO PROCESO EN LA MEDIDA CAUTELAR DE DETENCIÓN EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREVIA. previo a la obtención del título en Magister en Derecho, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de año 2022

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Irma Estrella Rosales Catuto". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

**Irma Estrella Rosales Catuto
AUTORA**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Rosales Catuto Irma Estrella

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, EL DEBIDO PROCESO EN LA MEDIDA CAUTELAR DE DETENCIÓN EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREVIA. Cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de año 2022

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Irma Estrella Rosales Catuto". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

**Irma Estrella Rosales Catuto
AUTOR**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

Certificación de Antiplagio

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado EL DEBIDO PROCESO EN LA MEDIDA CAUTELAR DE DETENCIÓN EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREVIA, presentado por el estudiante, Rosales Catuto Irma Estrella fue enviado al Sistema Antiplagio URKUND, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 5 %, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

Document Information

Analyzed document	IRMA ESTRELLA ROSALES CATUTO (TUTOR).docx (D126223592)
Submitted	2022-01-26T21:56:00.0000000
Submitted by	
Submitter email	Irma.Rosales@funcionjudicial.gob.ec
Similarity	5%
Analysis address	esilvestre.upse@analysis.urkund.com

Sources included in the report

**Abg. Esther Viviana Silvestre Ponce. Mgtr.
TUTORA**

AGRADECIMIENTO

Agradezco a cada uno de los docentes que han formado parte de esta formación educativo, donde cada uno de mis queridos docentes me otorgaron parte de su conocimiento, y gracias a aquello puedo mejorar mi rendimiento laboral, a mi esposo quien es mi compañero de vida, mi mejor amigo, mi ayudante incondicional, quien me brindo su apoyo desde el inicio hasta la culminación de esta maestría, a mis hijos quienes me ayudaron a comprender cosas que no sabía, para así mejorar mi rendimiento académico, a Dios quien me dio salud en cada momento.

Irma Estrella Rosales Catuto

DEDICATORIA

Dedico este trabajo, a mi Esposo Freddy Darwin Rodríguez Cando, quien nunca dudo de todo lo que podría lograr en el ámbito educativo y laboral, quien económicamente y emocionalmente me ayudo para cumplir con cada uno de mis objetivos personales.

A mis padres Irma Catuto y Gerardo Rosales, quienes me apoyaron en todo lo que pudieron, desde que era una niña.

A mis hijos, Aylin, Leslie, Freddy, quienes me han motivado a no rendirme, quienes me han sido mi inspiración desde el día de su nacimiento, han brindado alegría a mi corazón con sus sonrisas.

A Dios que me ha ayudado a salir de las peores situaciones, que me ha dado la fuerza y el valor para concluir esta maestría con salud e integridad.

Irma Estrella Rosales Catuto

ÍNDICE GENERAL

TITULO DE ENSAYO	I
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	IV
AUTORIZACIÓN	V
Certificación de Antiplagio.....	VI
AGRADECIMIENTO	VII
DEDICATORIA	VIII
ÍNDICE GENERAL	IX
RESUMEN	XI
Palabras claves:.....	XI
Abstract.....	XII
Keywords	XII
INTRODUCCIÓN	2
Formulación de hipótesis principal:.....	3
Variables	3
<input type="checkbox"/> Variable independiente:	3
A. Indicadores	3
<input type="checkbox"/> Variable dependiente	3
B. Indicadores	3
OBJETIVO GENERAL.....	4
OBJETIVOS ESPECIFICOS.	4
DESARROLLO	5
ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	5
DETENCIÓN, PRISIÓN Y APREHENSIÓN.....	8

LA DETENCIÓN EN EL ECUADOR	9
REGLAS DE LA DETENCIÓN.....	10
GARANTÍAS BÁSICAS DEL DETENIDO	10
APLICACIÓN DE LA DETENCIÓN	11
DERECHO A LA LIBERTAD.....	11
PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO	13
EL DERECHO A UN DEBIDO PROCESO LEGAL.....	14
JUSTIFICACIÓN METEODOLÓGICA	16
CONCLUSIONES	17
Referencias.....	18

RESUMEN

En la actualidad se refleja cómo se vulnera considerablemente el Derecho a la libertad, al momento de que se da paso al proceso de detención con fines investigativos, el que es originado cuando se le anticipa la pena a la persona anteriormente detenida, por carencia de la notificación de la misma, obligando a la fiscalía a la formulación de cargo en contra del investigado, dando como resultado la pena privativa de la libertad, por lo tanto al no contener normativas explícitas se la puede considerar como una detención ilegal, yendo en contra de lo establecido en la Constitución de nuestro país y los principios que vulneran el Derecho a la Libertad, puesto que un ser humano no puede ser determinado como culpable hasta que se demuestre lo contrario, así que el Estado busca la no vulneración a los Derechos de la Libertad, al momento de la privación de la misma, en esta tesis nos enfocamos en poder utilizar un metodología inductivo y deductivo, para poder determinar la naturaleza del Art. 530 del COIP donde se indica que “ La o el juzgador, por pedido motivado de la o del fiscal, podrá ordenar la detención de una persona, con fines investigativos.” Mismo artículo que a mi opinión personal debería de ser formulado, para que al momento de una detención se sepa cuáles son los motivos que determino que se trataría de una Detención con fines investigativos, puesto que este Art. 530. No está claro cuál es la naturaleza con la que se debe de realizar la privación de la libertad, por lo tanto, se podría considerar como una irregularidad a la integridad física del detenido, violando su Derecho a la Igualdad y a la Libertad.

Palabras claves:

Libertad, proceso, vulneración.

Abstract

At present, it is reflected how the right to freedom is considerably violated, at the time of the detention process for investigative purposes, which originates when the sentence of the previously detained person is anticipated, due to lack of notification of the same. , forcing the prosecution to file an accusation against the person under investigation, resulting in a custodial sentence, for which, since it does not contain explicit regulations, it can be considered an illegal detention, going against the provisions of the Constitution of our country. and the principles that violate the Right to Liberty, since a human being cannot be declared guilty until the contrary is proven, for which the State seeks the non-infringement of the Rights of Liberty, at the time of their deprivation, In this thesis we focus on being able to use an inductive and deductive methodology, in order to determine the nature of art. 530 of the COIP where it is indicated that "The judge, by reasoned request of the prosecutor, may order the detention of a person, for investigation purposes." Same article that in my personal opinion should be formulated, so that at the time of an arrest it is known what are the reasons that determined that it would be an arrest for investigative purposes, since this Art. 530. It is not clear what is the nature with which should carry out the deprivation of liberty, for which it could be considered as an irregularity to the physical integrity of the detainee, violating his Right to Equality and Liberty.

Keywords:

Freedom, process, vulnerability.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se realizó en lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 1, reconociendo al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, en especial en garantía de los Derechos Humanos de conformidad a los diferentes Tratados Internacionales ratificados por el Ecuador.

En el Código Orgánico Integral Penal, estipula el principio de Detención con Fines Investigativos, otorgándole el papel del juez al momento de una detención, el deber del mismo siempre será el respeto a los Derechos y velar por la integridad de cada una de las personas, sean o no culpables; una persona no se puede determinar cómo culpable hasta que se realice su juicio y se concluya con lo mismo, rescatando la naturaleza de la libertad del ser humano otorgada al mismo, desde su nacimiento hasta su muerte, además es necesario recalcar que nuestra naturaleza constitucional, indica que para poder realizar algún proceso jurídico, sea cual sea, es necesario cumplir con requisitos tanto constitucionales como legales , (Mancheno, 2016) se indica que al momento de la detención sin un juicio previo, se vulneran los principios básicos del Sumak Kawsay, pero viendo este tema desde otro punto de vista, el forzar una investigación es querer buscar una verdad inexistente, es decir que se daría como resultado una investigación sin pruebas valorativas al intento de buscar un culpable o culpables.

Se anexa que la pena privativa de la libertad, es una medida cautelar que vulnera cada uno de los principios básicos de la Constitución ecuatoriana, estipulada en el Art. 66 ibídem, sin embargo la lucha por rescatar la libertad del ser humano, es un camino que se ha venido forjando desde hace mucho tiempo atrás, como en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, donde se indica que a nadie puede ser detenido arbitrariamente, haciéndose referencia a la vulneración del derecho a la Libertad.

Formulación de hipótesis principal:

La hipótesis es la siguiente:

“La medida cautelar de detención para fines investigativos, vulnera el Derecho constitucional a la libertad de la persona detenida”

Variables

En la investigación, se distinguieron las siguientes variables:

- **Variable independiente:** “las irregularidades de la constitucionalidad de las normas”.

A. Indicadores:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico Integral Penal.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana de los Derechos Humanos.

- **Variable dependiente:** “EL Derecho a la Libertad y a un juicio justo e igualitario”.

B. Indicadores:

- Derecho a un debido proceso.
- El principio de la amplitud de la prueba.
- El impulso procesal de oficio.
- El derecho a una sentencia justa.
- Principio pro sentencia.

OBJETIVO GENERAL.

Determinar e identificar la medida cautelar para fines investigativos, tomando en cuenta los Derechos de la República del Ecuador.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Determinar la valoración en el día a día del Derecho de Libertad.
- Comprender la importancia de respetar la naturaleza del Debido proceso, para que se pueda determinar una pena justa y legal.
- Promover la importancia del uso de las garantías constitucionales para cada uno de los ciudadanos ecuatorianos.

DESARROLLO

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Esta clase de detención es considerada como una detención de carácter personal al emergerse dentro del sistema procesal penal, mismo que se realizan por petición del fiscal, quien está en la obligación de determinar una causa con bases lógicas y reales.

La Detención con Fines Investigativos comprende la medida cautelar de carácter personal dentro del sistema procesal penal, sin embargo, es necesario rescatar que al momento de que una persona acuda a la fuerza pública para rendir su declaración no será considerado como una Detención con Fines Investigativos, de este modo completar la información de Fiscalía con respecto a la infracción cometida. La detención es una parte fundamental en los casos de investigaciones previas, mismas que han sido a petición del fiscal, quien debe originar la necesidad, teniendo en cuenta que esta disposición es excepcional, por lo tanto, se debe comprobar la necesidad existente con base al fundamento de la solicitud como lo establece la ley.

El objetivo de la detención con fines investigativo es imposibilitar la fuga de la persona sospechosa, sobre quien existe una investigación previa, lo que atenta a los fines del proceso penal y conlleva a la impunidad, por ende, mediante esta medida la investigación previa será completada encontrando elementos suficientes para la formulación de la audiencia, donde se establecerán los cargos y se solicitara las medidas cautelares dando inicio al proceso penal en contra del acusado, siendo un rezago al sistema jurídico de la libertad, sabiéndose que la libertad es un recurso inherente que se les otorga al ser humano.

La detención se lleva a cabo en los casos de investigaciones previas y en el caso de que esta sea un pedido del fiscal, el mismo que debe conocer la necesidad de este, sabiendo que esta medida cautelar es excepcional, por lo que, se necesita constatar que exista una necesidad real, además en el COIP, en su Art. 534 cuales son los motivos para que se realice una detención de este tipo, mismos principios que buscan que una persona al momento de su juicio no se Encuentre ausente, sin embargo es contradictorio de que una persona no pude pasar más de 24 horas detenido de dicha forma, es ahí donde comienza nuestra petición a una reforma con mayor claridad del Art. 530 del COIP.

La Constitución de la República del Ecuador, indica en el Art. 1, habla acerca de la Naturalidad constitucional de Derechos y justicia con la que se define al Estado ecuatoriano, de igual forma el su sexto artículo, se hace referencia a la ciudadanía que se le otorga a cada persona nacida en el país, por lo tanto, cada uno de los ciudadanos o ciudadanas, tiene el derecho a los derechos constitucionales de nuestro país. El Art. 11 nos indica que los derechos deberán ejercerse bajo los siguientes principios:

1. Se indica la obligación de las autoridades, de ejercer, promover y hacer exigir los derechos, ya sea de manera individual o colectiva.
2. Los responsables al momento de ejercer los derechos, deberán de ejercer con igualdad, ya que constitucionalmente, todas las personas son iguales, ninguna goza de más derechos que otras, sin discriminación.
3. Se sabe la importancia de las normas y de los reglamentos jurídicos, sin embargo, no tiene el poder de restringir derechos constitucionales a algún ciudadano ecuatoriano.
4. Seguir las cualidades de indivisibles, inalienables, interdependientes, irrenunciables y de igual jerarquía.
5. Tener en cuenta la dignidad individual, haciendo que el Estado tenga la obligación de hacer cumplir los derechos constitucionales.

En nuestro diario vivir se conoce que la detención con fines investigativo ha sido utilizada como una política pública penal, con el fin de que el Fiscal pueda llevar a cabo la formulación de cargos hacia la persona, siendo que de esta manera se puede tomar un control sobre la medida cautelar de prisión preventiva.

En 1872 donde en el Art.103 del Código de enjuiciamiento criminal se estipula, con el fin de que se proceda con la detención en un lapso de 72 horas, donde este podría permanecer incomunicado, si así el juez lo requería, no obstante, era de necesidad la existencia de una orden motivada del juez, para que exista una constancia ya sea verbal o escrita, por el cometimiento de algún delito, pero su pena no puede sobrepasar los dos años de prisión. (Ayala Mora E. , 2014)

En 1872 donde en el Código de Enjuiciamiento Criminal se estipula en su artículo 103 el nombre de DETENCION DEL INDICIADO, con el fin de que se proceda con la detención en un lapso de 72 horas, donde este podría permanecer incomunicado si así el

juez lo requería, no obstante, era de necesidad la existencia de una orden motivada del Juez, para que exista una constancia ya sea verbal o escrita, por el cometimiento de algún delito, pero su pena no puede sobrepasar los dos años de prisión. (Ayala Mora E. , 2014)

Después se elaboraron otros Códigos de Enjuiciamiento Criminal, respectivamente en los años de 1892 y 1906 con sus respectivas reformas, pero lo que se conoce como figura de la detención permanece exactamente igual.

En el año de 1938 surge el primer Código de Procedimiento Penal, pero a este se le realizó un total de cinco reformas hasta el año 2000, siendo que así se finalizó el sistema inquisitivo y en donde se reguló lo la detención como una medida cautelar personal, por un lapso de hasta 24 horas, con el fin de investigación, es decir que de encontrarse que la persona privada de libertad no haya intervenido en el acto ilícito, por el cual este está siendo procesado, de manera inmediata se lo pone en libertad, pero en el caso de que la investigación manifestara que este había participado en el delito entonces se dictaba un auto de instrucción Fiscal y de prisión preventiva, tal cual como se encuentra estipulado en el Art. 164. El que nos manifiesta que, con el objeto de investigar un delito de acción pública, a bajo la petición del Fiscal, el Juez de Garantías Penales podrá ordenar la detención de una persona contra la cual se esté siguiendo un proceso legal.

Esta detención se ordenará mediante boleta misma que poseerá los siguientes requisitos:

1. Se debe establecer los motivos de su detención
2. Se debe establecer el lugar y la fecha en que se la expide
3. Y deberá poseer la firma del juez de garantías penales.

Con el fin de que se lleve con el cumplimiento de la orden de detención.

Pero también se incluyó en el Código del Procedimiento Penal del año 2000, en el cual se hace énfasis de la importancia de notificar el motivo por el cual el individuo va ser detenido, además de poder contar con un defensor que sirva como intermediario para/con sus familiares. Finalmente, en el año del 2014 se promulga el Código Orgánico Integral Penal, mismo que regula a la detención en el Art. 530, donde se manifiesta que la o el juzgador, por pedido motivado de la fiscalía, tiene el poder de ordenar la

detención de una persona, con fines investigativos, pero este debe cumplir la boleta únicamente con los requisitos de motivación, lugar y la fecha en que se la expide y la firma de la o el juzgador competente. (Ayala Mora E. , 2014)

DETENCIÓN, PRISIÓN Y APREHENSIÓN.

Considerada como una condición del derecho penal, misma que se origina con el fin de proteger las normas establecidas de los bienes jurídicos es decir que estas mantienen la convivencia de la sociedad de manera armónica.

La “detención” se relaciona con la privación de libertad que posee una persona muy independientemente de que sea en un proceso penal o fuera de él. Es decir que, en este sentido, el énfasis se hace en la situación que genera la detención, mismo que probablemente puede llegar a ser irrelevante con el nombre que se da en el ordenamiento judicial.

La detención debe ordenarse en observación y garantía de los derechos humanos, esta tiene que poseer concordancia con los requerimientos en el sistema de derechos humanos en el marco internacional, mismo que se orienta de manera específica a las disposiciones en lo que concierne a la libertad personal, así dejando de lado que la vulneración del derecho a la libertad se da en el proceso penal.

La detención de una persona ocurre en el momento en el que el ciudadano es conducido a una unidad judicial, posteriormente se ha dictado juicio donde el juez a cargo determina si el acusado es inocente o culpable, en el caso de que considere inocente, será liberado unas horas después, acompañado por agentes del orden.

La detención es entendida como la privación de libertad del sospechoso, dicho proceso es determinado mediante las medidas cautelares, empezando por la notificación al individuo, al ser partícipe de un juzgamiento para saber si es o no culpable, de los cargos imputados a su contra, después del mismo determinar si se debe de privar o no de su libertad, Es decir que se entiende por el término “prisión” a la figura de las medidas cautelares, mismas que comprenden “A LA DETENCIÓN PROVISIONAL, PRISIÓN PREVENTIVA Y DETENCIÓN EN FIRME”. en donde la prisión es relevante en el procedimiento penal. La Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, señala que se considera que el ARRESTO se refiere al acto de aprehender a alguien, en el sentido de un supuesto cometimiento de algún

delito o por el acto judicial, mismo que es emitido por una autoridad competente. A su vez también se entiende que una persona detenida, es aquella que se encuentre privada de libertad. (Giorgio, 2015)

LA DETENCIÓN EN EL ECUADOR

En la legislación de la República del Ecuador, se hace referencia a la detención dentro de los siguientes cuerpos legales; en la Constitución y en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). (Penal., 2014) Donde se manifiesta en el artículo 530 que “el juzgador, bajo la petición de la o del fiscal, tendrá la capacidad de ordenar la detención de un ciudadano, con fines investigativos”. En lo que respecta a el concepto de detención, este suele estar asociado a la acción que posee un integrante de una fuerza de seguridad, en la cual, esta captura y arresta a una persona. Es decir que en este sentido se entiende que la detención, es el acto de privar a un sujeto de su libertad durante un cierto tiempo. (Cabezas, 2015)

Los jueces son aquellos que deben ordenar la detención de una persona, siempre y cuando dicha persona sea sospechosa de haber realizado algún delito. Por lo que se establece que el sospechoso sea llevado ante la presencia del poder judicial, donde se deberá determinar si el detenido posee o no la culpa.

Es decir que se considera como una medida cautelar a la DETENCIÓN, siendo que esta se conceptualiza como una privación temporal de la libertad, misma que es expedida por una autoridad competente. Entre los principales motivos por los que se efectúa una detención;

- El haber cometido un delito o que simple y sencillamente el ser considerado sospechoso del cometimiento del mismo.
- El haberse fugado una vez que este ya haya estado detenido o en prisión preventiva

La detención es considerada como una situación temporal, es decir que se establece a la detención como una privación temporal e inmediata de la libertad física, misma que es llevada a cabo por la decisión de un juez competente, con fines investigativos; en consecuencia, la detención no significa, de ninguna manera, que el ciudadano ha

cometido un delito flagrante, ni que sea culpable del mismo, puesto que tan solo los jueces o tribunales son llamados por la ley a declarar la existencia de una infracción y la culpabilidad de la persona.

REGLAS DE LA DETENCIÓN

El Código Orgánico Integral Penal, más específicamente en su artículo 532 se establece que “En ninguna circunstancia la detención podrá durar más de veinticuatro horas...”. Una vez que la persona se encuentre detenida, esta deberá ser informada de todos sus derechos constitucionales, tal cual se encuentra estipulado en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 77, tercer numeral. Donde se manifiesta que toda persona, en el preciso momento de su detención, tendrá derecho del conocimiento de manera clara y con un lenguaje sencillo de los motivos y las razones por las que se lleva a cabo su detención, de la identidad de la jueza o juez, o de la autoridad que ordenó dicha detención, también tendrá el derecho de saber quiénes ejecutan su detención y la de las personas responsables del respectivo interrogatorio. (Bermúdez Coronel, 2001)

GARANTÍAS BÁSICAS DEL DETENIDO

Se establece que en el artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador. (Ecuador., 2008) que: En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona se observaran las siguientes garantías básicas: En el momento en el que se realice la detención, la agente deberá comunicar informar a la persona detenida del derecho que posee de permanecer en silencio, de que este solicite la presencia de un abogado, o de una defensora o defensor público, dado el caso de que el detenido no tenga los recursos para solicitar uno, además el detenido posee el derecho de comunicarse con un familiar o con cualquier persona misma que se indicada por el mismo. (Coronel, (2019).) En el caso de que el detenido sea de otra nacionalidad es decir que este sea extranjero, de manera inmediata la persona que lleve a cabo su detención deberá informar a su representante consular de su país. (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Según lo que se encuentra estipulado en la Constitución de la República, una persona, nacional o extranjera sólo podrá perder su libertad física, por temas penales, en los siguientes casos:

- A. Delito flagrante.

- B. Si se ha dictado auto de prisión preventiva en su contra;
- C. Si existe sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de la libertad

APLICACIÓN DE LA DETENCIÓN

La aplicación de la detención se lleva a cabo de la siguiente manera, según lo estipulado en el artículo 77 primer numeral de la Constitución de la República del Ecuador. La privación de la libertad se aplicará siempre y cuando esta sea necesaria para que se garantice el debido proceso, para que se asegure que se dé cumplimiento a la pena; Esta detención procederá por orden escrita de la autoridad competente en concordancia con lo que se encuentra estipulado en la Constitución del Ecuador. Exceptuando los delitos flagrantes, en donde no se podrá mantener a la persona detenida por más de veinticuatro horas. El juez podrá ordenar distintas medidas cautelares. Siendo que estas medidas son aplicadas de acuerdo con los casos, los plazos, las condiciones y los requisitos, mismos que están estipulados en las leyes ecuatorianas. (Fernández Piedra, 2004)

DERECHO A LA LIBERTAD.

El derecho a la Libertad es un derecho fundamental para la identidad del ser humano, un derecho que se le es otorgado al mismo desde el día de su nacimiento, es un tipo de derecho que ayuda a la estabilidad de las relaciones externas e internas de las sociedades; se considera que la privación de la libertad, se deberá de realizar por una formulación de cargos o una sanción, la cual se ha decidido con un juicio previo, según los principios de la Libertad, es su derecho el gozo de su libertad mientras se determine si el acusado es o no inocente, esto bajo el principio de inocencia, donde se indica que ninguna persona puede ser considerada culpable hasta que se demuestre lo contrario, es decir que mientras el juzgamiento, la persona debe de ser tratada como inocente, podemos decir que esta ideología, está sustentada en los Derechos Humanos con respecto al Derecho de Libertad, además de que se está protegiendo cada uno de los Derechos Civiles y Políticos de los ciudadanos ecuatorianos (Quintanar).

El proceso penal es considerado como uno de los principales procedimientos de protección jurídica, es así que los derechos y las garantías aplicadas se podrían ver como un limitante para que se realice correctamente el ejercicio punitivo del poder, según la OEA la seguridad social o ciudadana, correlacionada con la criminalidad,

genera un ambiente inestable para que la sociedad se desenvuelva correctamente, al ingresar al tema a investigar, de la detención con fines investigativos (Calderon, 2017) se indica que existen varias formas de poder aprehender al sospechoso, situaciones que en nuestro país son muy comunes, en el Art. 530, se especifica que si es posible la privación, pero de una manera limitada, no más de 24 horas, si en ese lapso de tiempo no se ha podido determinar una pena, es necesario la inmediata liberación, es ahí donde entra el conflicto en que al momento que se detiene a una persona con fines investigativos, el pensamiento de que la persona puede ser inocente y se lo está privando de su libertad que por principio natural se le fue otorgado, por un delito que no se sabe en su totalidad si este ciudadano lo cometió o no, es ahí con los conflictos crecen, al involucrar la identidad social, la seguridad social, el derecho a la libertad y a el derecho a la verdad, así violando el debido proceso. (Baca Mancheno, 2016)

La libertad personal, es un derecho ciudadano, resguardado por la ONU, los DDHH Y PIDCP, donde una gran parte de las garantías son procesales, un claro ejemplo es el derecho a conocer, cual es el motivo por el que se realiza la aprehensión, otro ejemplo es el derecho a un juicio justo, dirigido por un personal competente, con la finalidad de la búsqueda de la verdad y de la justicia. En el Art. 14 de PIDCP ((Pacto, 16 de diciembre de 1966)) contemplamos cada uno de los puntos como se debe de tratar al acusado, dándole igualdad ante las Cortes de Justicia, de igual manera que puedan gozar de las debidas garantías del tribunal, en el segundo punto, se hace referencia a la inocencia de cada persona, es decir que en todo momento es necesario que se presuma la inocencia del individuo, en su tercer punto, existe otro énfasis en la igualdad con la que se debe ser tratada al aprehendido, contribuyendo así a un principio de derechos internacionales – Declaración Universal de Derechos Humanos

En el Art. 66 de la Constitución Ecuatoriana, determina la importancia de reconocer y garantizar a los ciudadanos el derecho de libertad, incluyendo la ideología de otorgar libertad desde el nacimiento, además de prohibir todo tipo de atentado a este principio básico como, por ejemplo:

1. La prohibición a la esclavitud
2. La prohibición a la explotación
3. La prohibición a la trata de persona
4. La prohibición a la servidumbre

Está claro que estos principios, no tienen una gran relación con el tema a estudiar, sin embargo, es necesario comprenderlos, para que cuando en la vida cotidiana se presente la ocasión, podamos como ciudadanos pertenecientes a la República del Ecuador, velar y hacer valer nuestros derechos, especialmente el derecho de libertad

En el Art. 27 de la Constitución se indica, que cualquier persona que sea detenida, sin importar cuál sea el proceso penal del que se trate, donde se haya aplicado la privación de libertad, se aceptará solo y únicamente para poder garantizar la efectividad o la comparecencia del proceso, con excepción de los delitos flagrantes, puesto que en estos casos es imposible el poder privar de libertad al individuo, ya que se necesitará un juicio previo, por este motivo se considera que una gran parte de casos de detenciones con fines investigativos, han sido ejecutados, yendo en contra de los principios de libertad.

La libertad de los seres humanos es una base para la construcción de las sociedades y una base para poder general derechos tanto nacionales o internacionales, velando la dignidad de cada ser humano en cualquier parte del mundo (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). El cumplir la petición del fiscal, es una acción de doble filo ya que no solo se estaría yendo en contra de la libertad, sino al debido proceso, así que no sería profesional por el juzgador acatar dicha petición, ya que iría en contra de su propio profesionalismo además de su ética y moral. (Fenech, 1945)

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

El debido proceso, se trata de un principio jurídico, en el que el Estado ecuatoriano debe de respetar y darle el valor merecido a cada uno de los Derechos Legales que la Constitución del Ecuador les ha brindado, el deber del juez es ese, velar por los derechos de los ciudadanos, por lo cual el asegurar las garantías procesales es fundamental para cumplir con el principio del debido proceso, al momento de que se vulnere el debido proceso, existen tribunales de garantías constitucionales quienes tienen como principal trabajo el hacer respetar cada Derecho establecido en la Constitución. Se dispone de un sistema administrativo de justicia óptimo, para poder ejercer las funciones del Estado, aplicándose imparcialmente en casos concretos, por lo cual, al mismo tiempo se es necesario los órganos judiciales independientes, mismos que están especializados en ese ejercicio, para poder darle soluciones a conflictos en condiciones iguales y sin discriminación, así determinando al debido proceso como una

dimensión programada, entre la existencia, suficiencia y eficacia del Sistema Judicial (LOEWENSTEIN, 1957)El Derecho General a la Justicia

- El derecho de igualdad.
- Justicia pronta y cumplida
- El Derecho a la Legalidad (Art. 9 de la Convención Americana de los Derechos Humanos)
- El Debido Proceso o el Derecho de Defensa en General
- El Debido Proceso en materia penal
- El principio de la inocencia (Art. 8.2 de la Convención Americana de los Derechos Humanos)
- Los derechos al procedimiento
- La iniciación de la profundidad de la prueba
- El impulso procesal de oficio
- El derecho a una sentencia justa
- Principio pro sentencia

EL DERECHO A UN DEBIDO PROCESO LEGAL

Es el derecho humano más quebrantado por los Estados, como ya anteriormente lo hemos mencionado es el debido proceso penal, siendo una garantía procesal, puesto que se encuentra de todo proceso, no únicamente en alguno de tipo penal, sino también de tipo civil, procesal, etc., el derecho al debido proceso legal, se enmarca en un intento de buscar la legalidad y la correcta aplicación de las normas y de las leyes constitucionales (Humanos) enmarcándose en el mínimo respeto a la dignidad del propio ser humano en cualquier clase de proceso, teniendo siempre presente el derecho a la libertad desde la presunción de la inocencia, ((Roland)., 1995) para el proceso penal, se ha determinado una serie de garantías, que por su propia naturaleza no se deberán de aplicar.

La Convención Americana, habla acerca de los DDHH, quien le otorga al Art. 7 (Convención Americana Sobre Derechos Humanos) los incisos 2, 3, 4, 5, 6, donde se argumentan los siguientes principios constitucionales.

- Inciso 2- A ninguna persona se le puede privar de su propia libertad física, salva que se vaya en contra de las leyes determinadas en las Constituciones Políticas.

- Inciso 3- nadie puede ser encarcelado o detenido de manera arbitraria.
- Inciso 4- la información del motivo de la detención, para toda persona que sea aprehendida.
- Inciso 5- Para todo individuo aprehendido, se debe de llevar rápidamente ante un juez, o algún otro funcionario capaz de ejercer funciones judiciales capaces de jugar de forma óptima y correcta

El Art. 9 que indica el derecho de toda persona aprehendida, a poder recurrir ante un juez o tribunal competentes, quienes legalicen su arresto o legalizar su libertad, en caso de que el acusado sea inocente: en el Art.10 se indica que toda persona puede ser indemnizada en el caso de que, por error judicial, su sentencia fue firmada; En el Art. 34. Se establece la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley por lo cual la protección debe de ser igual, como igualdad de procesos, todos esto artículos pertenecientes de la Convención Americana de los Derechos Humanos, mismos que garantizan la protección de las personas aprehendidas, ante los Sistemas Penales, es necesario un equilibrio entre las relaciones del Estado con los ciudadanos, donde se otorga sentido a las garantías procesales, para evitar arbitrariedades en la investigación judicial, protegiendo así el interés general de la verdad, así de igual manera garantizando el éxito de la administración de la justicia (Thompson, 1991)

JUSTIFICACIÓN METEODOLÓGICA

Los métodos que hemos utilizada para la plena elaboración de esta tesis investigativa, es una recolección de información, por medio de análisis documentales, mismos que se pueden observar en la teoría expuesta anteriormente, además esta investigación tiene como base una metodología de tipo científico, puesto que, es un tema que para poder darle solución, necesitamos de investigar y dar fundamentos correctos se utilizó la deducción, hipótesis y para tener información concreta y correcta.

Es necesario el completo entendimiento y análisis de, que es y cada uno de los caracteres de las normas al debido proceso, puesto que actualmente existe mucha confusión, puesto que el papel que le corresponde al Juez, es cumplir normas, leyes y hacerlas cumplir, así que la observación y deducción será una característica fundamental al momento de que se trabajó en el tema; por lo tanto podríamos indicar la correlación de la investigación cuantitativa, con la observación, que dio como resultado la deducción y la resolución de la problemática antes mencionada, por otro lado el paradigma cualitativo, describe esta problemática, para así conocerla más y que la solución sea más acertada y correcta. Otros métodos que utilizamos fueron:

- Método hipotético
- Método deductivo
- Construcción de variantes

CONCLUSIONES

Los principios del debido proceso según Corte Interamericana de los Derechos Humanos son de suma importancia al momento de que se presume que existe una violación al debido proceso o al derecho de la libertad o defensa, el debido proceso en general, es una garantía constitucional, sin embargo, en un proceso penal es más sensible debido a que en este se legitima medidas de coerción, las cuales restringe la libertad.

Este tema esta principalmente centrado en el respeto de los Derechos de los seres humanos, la transparencia del debido proceso, por lo cual se toma en cuenta los Pactos Internacionales, a cerca los DDHH y de la Convención Americana, el debido proceso dispone de una serie de garantías, para aquella persona que se encuentre privada de la libertad, en la protección de la dignidad humana. El debido proceso constituye un carácter dual, es decir que por un lado se consideran como garantías que ayudan a un buen funcionamiento judicial, y por otro lado se relaciona los derechos fundamentales, en conclusión la presente tesis, esta direccionada a que los juzgadores, entiendan la importancia al respeto del debido proceso, la importancia de que el acusado, siempre conserve su esencia de humanidad, es decir ser siempre pese al crimen tratado como un ser humano, sin discriminación alguna, no como un simple objeto de un proceso penal, incluso cuando se deba de una investigación, no se puede ir en contra de la constitucionalidad de los Derechos.

Referencias

- (. I. (16 de diciembre de 1966)).
- (Roland), A. (1995). Derecho procesal civil y comercial, . 2da. edición, Bs. As., Astrea.
- Abarca Galeas, L. H. (2014). LA TUTELA JURÍDICA CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Ayala Mora, E. (2014). HISTORIA CONSTITUCIONA. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Ayala Mora, E. (2014). HISTORIA CONSTITUCIONAL. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Baca Mancheno, C. (2016). REFLEXIONES DERECHO PENAL CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Bermúdez Coronel, E. (2001). Debido proceso: PRISIÓN PREVENTIVA Y AMPARO DE LIBERTAD EN EL CONTEXTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- Cabezas, K. (2015). La detención con fines investigativos y su incidencia en la presunción de inocencia en delitos sexuales cometidos por los adolescentes infractores en los juicios tramitados en los juzgados de la unidad judicial de la familia, mujer .
- Calderon, C. (2017). La violación de trámite, al formular cargos al sospechoso en la audiencia de calificación de flagrancia, cuando se ha declarado ilegal la aprehensión.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (s.f.). Capitulo II, articulo 7, punto 5. .
- Coronel, D. &. ((2019).). La garantía constitucional de la libertad personal y el habeas corpus como elemento de protección del bien jurídico.
- Ecuador., C. d. (2008).
- Fenech, M. (1945). DERECHO PROCESAL. BARCELONA: Librería Anticuaria Jerez.

- Fernández Piedra, L. (2004). LA DETENCIÓN Y LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL ECUADOR. Quito.
- Giorgio, A. (2015). Medidas de Coerción. La prisión preventiva.
- Humanos, C. A. (s.f.). Doctrina que se colige del artículo 8.1 .
- LOEWENSTEIN. (1957). 17 Haciendo un parangón con LOEWENSTEIN y su teoría sobre la Constitución nominal. LOEWENSTEIN, K. Teoría de la Constitución. Barcelona.
- Mancheno, B. (2016). REFLEXIONES DERECHO PENAL CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS. . Quito : Editorial Jurídica del Ecuador.
- Penal., C. O. (2014).
- Quintanar, J. (s.f.). EL DERECHO A LA CIUDAD ES EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD.
- republica del peru. (mayo de 2021). Código Penal Peruano. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Thompson, J. (1991). Las garantías penales y procesales en el derecho de los derechos humanos,. Costa Rica: ILANUD.